



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quién ama construye, no destruye”

RESOLUCIÓN No. CONCEJO MUNICIPAL-001-2019

CONCEJO MUNICIPAL

PERIODO 2019-2023

CONSIDERANDO

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados que integran el Régimen Autónomo descentralizado conforme lo establecido en el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador constituyen el sector Público.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial...”

Que, de conformidad con lo que determina el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 57 literal a) de las atribuciones del concejo cantonal señala: “El Ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado cantonal, mediante la expedición de ordenanzas, provinciales, acuerdos y resoluciones.”

Que, de conformidad con lo que establece el Art.57 literal d) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización entre las atribuciones del Concejo manifiesta “Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”

Que, el Art. 316 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “Sesiones.- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones:

1. Inaugural;
2. Ordinaria;



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quién ama construye, no destruye”

3. Extraordinaria; y,
4. Conmemorativa;

Que, el Art. 317.- del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización establece que; “Los consejos regionales, concejos metropolitanos y municipales procederán a elegir (...) de fuera de su seno, al secretario del consejo o concejo de una terna presentada por el ejecutivo del respectivo gobierno autónomo (...)”.

Que, el Art. 357.- del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización establece que; “Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, según sus atribuciones designarán de fuera de su seno, de una terna presentada por el respectivo ejecutivo, a la secretaria o el secretario que será abogada o abogado de profesión y que es responsable de dar fe de las decisiones y resoluciones que adoptan los órganos de legislación de cada nivel de gobierno; además deberá actuar como secretaria o secretario de la Comisión de Mesa”.

Que, el Art. 53 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo establece que: “Una vez elegido el Vicealcalde/sa, el/la integrante de la comisión de mesa, en la misma sesión inaugural, el Concejo elegirá un secretario o Secretaria del Concejo, de fuera de su seno, de la terna presentada por el Alcalde o Alcaldesa, de profesión abogado/a. La terna estará integrada por hombres y mujeres, todos/as hábiles para desempeñar el cargo, una vez nombrado/a, asumirá inmediatamente sus funciones (...) El Secretario del Concejo actuará además como Secretario de la Institución.

Que, en sesión inaugural Nro. 001-2019-SI de fecha 16 de mayo del 2019 el Concejo Municipal en el séptimo punto del orden del día conoció y analizó la elección del Secretario del Concejo Municipal, teniendo como documentos la terna enviada para este efecto por el señor Alcalde a los señores Concejales.

En uso de sus atribuciones legalmente conferidas en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, y en la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo, el Concejo Municipal por unanimidad;

RESUELVE:

Art. 1.- Designar como Secretario General del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Catamayo Periodo 2019-2023, al Abogado Manuel Eduardo Carcelén.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quién ama construye, no destruye”

Art. 2.- Notifíquese y cúmplase.

La resolución que antecede fue dada en Sesión Inaugural de Concejo de fecha 16 de mayo del 2019.

Ab. Manuel Eduardo Carcelén
**SECRETARIO DEL CONCEJO
DEL GADMC DE CATAMAYO**

